

Contrato de Compraventa, que celebran, por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Organismo" y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Impulsora Cultural y Tecnológica", representada en este acto por el C. Carlos Leal Martínez, en su carácter de Apoderado General, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas;



Gobierno de
Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco; que tiene entre sus objetivos asegurar la atención permanente de la población del Municipio, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados en los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

b). - Tener como domicilio el ubicado en la Avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, colonia FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

c). - Su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades para obligarse y contratar en los términos del presente documento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato. Así también, según dispone la fracción VIII octava del artículo 09 nueve del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

d). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal y de conformidad a la Licitación Pública Local AD/SC/033/2022 de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" la compra de equipo de audio para eventos; lo anterior en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/545/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

a). - Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 23,266 veintitrés mil doscientos sesenta y seis; otorgada ante el notario público número 32 treinta y dos de Zapopan, Jalisco, de fecha 15 quince de diciembre del año 2014 dos mil catorce, la cual se encuentra incorporada en el Registro Público de Comercio, mediante folio mercantil número 86554*1 ocho, seis, cinco, cinco, cuatro, asterisco, uno.

b). - De la escritura número 31,419 treinta y un mil cuatrocientos diecinueve, se desprende que su apoderado general, el **C. Carlos Leal Martínez**; cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas. Identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número

FÉZQ|ā ā āā|

c). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 2273 dos mil doscientos setenta y tres, de la Calle Morelos, en la Colonia Arcos Vallarta, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44130.

d). - Registro Federal de Contribuyentes: ITC141216HE5.

III.- Declaran las partes:

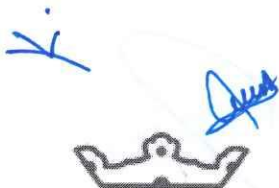
a). - Comparecer a este acto con facultades, de manera libre, voluntaria y que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de su voluntad; así también, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. De conformidad con el artículo 75 fracción II del Código de Comercio, "El Proveedor" se obliga a suministrar a "El Organismo", de equipo de audio para eventos, de acuerdo a la siguiente descripción:



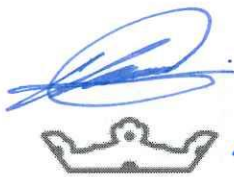
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/545/2022

ge



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
02 Pza.	graves: ferrita, bocina de voz de woofer:2" tamaño del altavoz de Agudos: 1" iman de altavoz de agudos: neodimio, impedancia del transductor: clasificación LF de 4 ohmios, clasificación HF de 8 ohmios. Rango de frecuencia -10: 45Hz-20 kHz. Rango de frecuencia-3: 55Hz-20kHz. Mezclador de 3 canales, dispersión horizontal: 90" dispersión vertical: 60° potencia nominal: 1300 w pico/650 RMS. Entrada de alimentación de CA: 100V-120V o 220V-240V. enfriamiento: pasivo. Impedancia de entrada: 50k/100 k desequilibrado/equilibrado. Entradas/salidas: 2 conectores combinados XLR/BT, 1XLR M Thru, suspensión/ montaje: 4 puntos de suspensión M10, enchufe de poste de 36 mm, orificios de soporte de yugo universal, equipo con 1 año de garantía.	12,866.00	25,732.00
02 Pza.	Equipos y aparatos audiovisuales Altavoz auto amplificado de 8 pulgadas con bluetooth y batería recargable Sistema autoalimentado, bireccional, woofer de 8", tweeter de 1". Sensibilidad 112 db SPL/V, respuesta de frecuencia 37,5 Hz- 20 kHz, tiempo de carga de la batería 2,5 horas sin señal, 6 horas con señal, mezclador 4 canales, USB carga externa, batería intercambiable sin herramientas que proporciona hasta 12 horas de tiempo de reproducción y carga rápida de la batería 2,5 horas. Montaje: orificios de soporte de yugo universal, equipo con 1 año de garantía: base triple para micrófono, plegable, construcción de acero, pies de goma antideslizante, ajuste de altura de 32" a 61,5" 1 año de garantía.	16,656.00	33,312.00
02 Pza.	Equipo y aparatos audiovisuales Base triple para micrófono Plegable, construcción de acero, pies de goma antideslizantes, ajuste de altura de 32" a 61,5, 1 año de garantía	506.00	1,012.00
04 Pza.	Equipo y aparatos audiovisuales Cable para micrófono balanceado con conectores. Longitud de 7,62 metros con conexiones XLR hembra en un extremo y XLR macho en el otro.	293.00	1,172.00
04 Pza.	Equipos y aparatos audiovisuales	1,111.00	4,444.00



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/545/2022

	Triple metálico para bafles, diseño construido en acero, acabado en negro, adaptadores de polo estándar de 1 3/8 de pulgada, ajustable hasta seis pies de altura, soporte hasta 55 libras (25 kg).		
		SUBTOTAL	65,672.00
		IVA	10,507.52
		TOTAL	76,179.52



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEGUNDA. - En cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con todas las características solicitadas de acuerdo con los precios y especificaciones señaladas en el proceso de Licitación AD/SC/033/2022 de fecha 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata. Así también, "El Proveedor" otorga garantía de fabricación; por lo que se compromete a substituir los artículos entregados por faltas de calidad, defecto de fabricación, sin cargo adicional para "El Organismo".

TERCERA. - "El Proveedor" entregará los artículos solicitados a los 20 veinte días naturales posteriores a la notificación de fallo de "El Organismo", de conformidad a la descripción adjunta a la Licitación. En las oficinas centrales de "El Organismo", ubicadas en Avenida Laureles, numero 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Fovisste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CUARTA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor", la cantidad total de \$76,179.52 (setenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 52/100 Moneda Nacional) IVA Incluido; lo cual se efectuará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

QUINTA. Depósito En Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SEXTA- De la Retención del Cinco al Millar. "El Proveedor" acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: "... Acepto el pago del 5 al millar...".



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA. IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/545/2022

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.

SÉPTIMA. - Garantía. "El Proveedor" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas; por lo que no podrá entregar los artículos con descripciones distintas a las solicitadas, sin previa autorización de "El Organismo".



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3636 3444
www.difzapopan.gob.mx

OCTAVA. - Supervisión. "El Organismo", a través del Ingeniero Daniel Alejandro Duran Camarena y/o Alicia Lorena Ochoa Plascencia o quien en su momento se designe, tendrá en todo tiempo, el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" realice la entrega de los artículos solicitados en el domicilio indicado por "El Organismo".

NOVENA. - De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

DÉCIMA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 26 veintiséis de agosto del año 2022 dos mil veintidós y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA PRIMERA. - Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.

b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades, calidad y especificaciones convenidas.

c) Las demás que se establezcan en las bases de licitación o en el propio contrato.

DÉCIMA TERCERA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA IMPULSORA CULTURAL Y TECNOLÓGICA, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DJ/ADQ-CC/545/2022



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

DÉCIMA CUARTA. - Caso fortuito y fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEXTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General

C. Carlos Leal Martínez
Apoderado General

TESTIGOS

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y
Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñones
Pérez
Departamento de Adquisiciones

Handwritten notes in a yellow box, including the word "TESTIGOS" and other illegible text.